Resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad por la que se concede una subvención directa, por razón de interés público, a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con destino al "Programa Instituto Universitario de las Mujeres de la ULL (IUEM 2024)", por importe de diez mil (10.000,00) euros.

Expte. Platea nº 1/2024-0315082037
SUDIR/2024/0000000293

Examinado el expediente administrativo nº 1/2024-0315082037, instruido por el Servicio de Planificación y Programas del Instituto Canario de Igualdad, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14/03/2024 (núm. general de registro de entrada 174164/2024, núm. registro entrada ICI 665/2024), la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con NIF G38083408, solicita una subvención por importe de mil (1.000,00) euros, para el "Programa Instituto Universitario de las Mujeres de la ULL (IUEM 2024)"; instando, además, su abono anticipado por no disponer la entidad de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del programa para el que solicita la subvención.

Segundo.- El "Programa Instituto Universitario de las Mujeres de la ULL (IUEM 2024)" está integrado por las siguientes actividades formativas y de investigación, a realizar por el Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres de la Universidad de La Laguna (en adelante, IUEM), durante el año 2024:

- Actividad formativa nº1: "Primavera del IUEM: Simposio internacional"

a) Objetivo principal/ específicos del Simposio Internacional Primavera Violeta: Crear un espacio de diálogo e intercambio de ideas entre personas expertas y activistas de diversas disciplinas y áreas de estudio relacionadas con la igualdad de género y los derechos de la mujer, fomentando el conocimiento, la reflexión y la acción en torno a estos temas, mediante la celebración de conferencias plenarias y presentaciones de especialistas reconocidos a nivel internacional.

b) Calendario de actividades: Abril 2024.

c) Coste presupuestado de la actividad: 1.000,00€

- Actividad formativa nº2: Actos del Día Internacional para la erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

a) Objetivo general: Involucrar a una amplia gama de participantes en la temática de género y violencia contra las mujeres, incluyendo al profesorado, al alumnado y a todas aquellas personas interesadas, así como hacerla extensiva a la comunidad local, activistas y profesionales del ámbito social, con el objetivo de fomentar la reflexión, el aprendizaje y la acción conjunta para promover la igualdad de género y combatir la violencia de género en la sociedad.

Avda. José Manuel Guimerá, 10 | Edf. Servicios Múltiples II Planta 2ª | 38003- Santa Cruz de Tenerife | T. 922 92 28 55
C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18 | Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª | 35003- Las Palmas de Gran Canaria | T. 928 11 58 13
direccion.ici@gobiernodecanarias.org | www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

b) Objetivos específicos:

- Hacer visible este día desde el ámbito universitario, promoviendo la sensibilización y concienciación dentro de la comunidad universitaria, organizando actividades que fomenten la reflexión y el compromiso con la erradicación de la violencia de género en dicho ámbito.
- Contar con voces y personas con experiencia en este tema para ilustrar su situación, invitando a expertos, activistas y personas con experiencia en la lucha contra la violencia de género para que compartan sus testimonios, conocimientos y perspectivas, facilitando espacios de diálogo y debate en los que se aborde las distintas dimensiones de la violencia contra las mujeres y sus impactos en la sociedad.
- Campaña de dinamización y concienciación social en la universidad con la participación del alumnado y profesorado en diferentes facultades, bajo el lema "La ULL en Negro".
- Campaña de dinamización y concienciación social a desarrollar en los comercios de diferentes lugares de la isla, en colaboración con los ayuntamientos y/o asociaciones, bajo la iniciativa "Tenerife en Negro".

c) Calendario de actividades: Entre el 21 y el 30 de noviembre de 2024.

d) Coste presupuestado de la actividad: 1.000,00€

- Actividad formativa nº3: Seminarios de Investigación Avanzada (SIAs).

a) Objetivos general: Eventos propuestos por las integrantes del IUEM en los que se aborda, de manera exhaustiva y monográfica, un tema de especial interés para la investigación, con el objeto de profundizar en áreas específicas de estudio y contribuir al avance del campo de los estudios de género y mujeres.

b) Objetivos específicos:

- Avanzar en el conocimiento de algún tema de elevado interés para los miembros del IUEM, proporcionando un espacio dedicado a la exploración profunda y exhaustiva de temas relevantes para la investigación en estudios de género y mujeres.
- Gestionar y firmar, en su caso, convenios de colaboración entre la Universidad de La Laguna y la institución de referencia de la persona invitada, fomentando la colaboración académica y la creación de redes de investigación a nivel nacional e internacional en el campo de los estudios de género y mujeres.
- Ofrecer información avanzada a las doctorandas del Doctorado Interdisciplinar de Estudios de Género y otro personal investigador con interés, brindando oportunidades para el aprendizaje, el intercambio de ideas y la ampliación de perspectivas en el ámbito de los estudios de género.

c) Calendario de actividades: A lo largo del curso académico, en el periodo incluido en el plazo de ejecución del programa.

d) Coste presupuestado de la actividad: 1.000,00€ (4 SIAsx250,00€)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

- Actividad formativa nº4: Actos relacionados con el Día Internacional de la Mujer.

a) Objetivo general: Promover la reflexión, el diálogo y la acción en torno a los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

b) Objetivos específicos:

- Hacer visible este día en el ámbito universitario, promoviendo la conciencia y el reconocimiento del mismo en la comunidad universitaria, destacando su importancia y relevancia en la lucha por la igualdad de género y los derechos de las mujeres.
- Contar con voces y personas con experiencia en este tema, facilitando la participación de personas expertas, activistas y personas con experiencia en cuestiones de género y derechos de las mujeres para compartir sus conocimientos, perspectivas y experiencias, enriqueciendo el debate y la comprensión sobre la materia.

c) Calendario de actividades: en torno al 8 de Marzo.

d) Coste presupuestado de la actividad: 1.000,00€

- Actividad investigadora nº1: Iniciativas de investigación/difusión de la investigación.

a) Objetivo general: Visibilización de las contribuciones teórico- feministas a la investigación en diversas áreas, la apertura del debate sobre temas relevantes para el desarrollo de los estudios de género en la actualidad, el impulso del análisis crítico, la reflexión y la difusión del conocimiento generado en el ámbito de los estudios de género, así como visibilizar y seguir apoyando la investigación desarrollada por personas integrantes del IUEM, todo ello mediante la organización de congresos, jornadas, eventos, reuniones y presentaciones.

b) Objetivos específicos:

- Inventariar y analizar las aportaciones teórico- feministas a la investigación en diversas materias.
- Dar visibilidad a dichas aportaciones y promover su reconocimiento en el ámbito académico.
- Abrir el debate sobre temas relevantes para el desarrollo de los estudios de género en la actualidad, fomentando la discusión y el intercambio de ideas entre los miembros del instituto y la comunidad académica en general.

c) Calendario de actividades: A propuesta de la membresía del IUEM, en el plazo de ejecución del programa.

d) Coste presupuestado de la actividad: 2.000,00€

- Actividad investigadora nº2: Promoción de la actividad investigadora mediante la participación en congresos y seminarios.

a) Objetivo general: brindar apoyo económico a los miembros del IUEM para la visibilización y difusión de sus investigaciones en el campo de los estudios de género y mujer a nivel nacional e internacional.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

b) Objetivos específicos:

- Ofrecer soporte económico para la asistencia y presentación en conferencias, congresos y otros eventos de investigación.
- Promover la difusión de los resultados de investigación de los miembros del IUEM a nivel nacional e internacional.
- Mitigar las dificultades financieras que enfrentan los investigadores en el campo de los estudios de género y mujer.

c) Calendario de actividades: A lo largo del periodo de ejecución del programa.

d) Coste presupuestado de la actividad: 1.500,00€

- Actividad investigadora nº3: Promoción de Publicaciones Científicas e Indexación de la Revista "Clepsydra".

a) Objetivo general: Promover y fortalecer la visibilidad y el impacto de la revista académica "Clepsydra: Revista de Estudios de Género y Teoría Feminista", editada por el IUEM, mediante su indexación en bases de datos científicas reconocidas a nivel nacional e internacional.

b) Objetivos específicos:

- Mejorar la calidad editorial y científica de la revista "Clepsydra", garantizando la excelencia en los procesos de revisión por pares, la selección de contenidos y la elección de artículos.
- Promocionar activamente la revista "Clepsydra" entre la comunidad académica nacional e internacional, destacando su relevancia en el ámbito de los estudios de género y mujer.
- Cumplir con los criterios y requisitos establecidos por las bases de datos científicas para la indexación de revistas, incluyendo la presentación de informes y la participación en procesos de evaluación..

c) Calendario de actividades: A lo largo del periodo de ejecución del programa.

d) Coste presupuestado de la actividad: 1.000,00€

La entidad desglosa el coste total del proyecto en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Importe
Gastos de ejecución	5.000,00€
Gastos de edición y difusión de materiales	2.000,00€
Traducciones y asistencia a congresos	1.500,00€
Personal	1.500,00€
Total	10.000,00€

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

Tercero.- El 04/04/2024 (núm. reg. ICIS- 758), se acordó requerir a la entidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de subsanación de la solicitud de subvención, en relación con los siguientes extremos: corrección de la cuantía del importe solicitado; cumplimentación del apartado de previsión de ingresos del documento de *previsión de ingresos y gastos;* cumplimentación del apartado 18 del formulario *Memoria explicativa de la actividad o proyecto,* al tener presupuestado un importe en concepto de gastos de edición; aclaración sobre el calendario de desarrollo de la actividad formativa consistente en *Actos del 25 de noviembre. Día Internacional para la erradicación de la Violencia contra las Mujeres.*

Cuarto.- En contestación al citado requerimiento, el 16/04/2024 (núm. reg. entrada 871), la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna presentó la siguiente documentación:

- Escrito adjunto
- Propuesta técnica subsanada
- Previsión de ingresos y gastos debidamente cumplimentada

Quinto.- A los mismos efectos el 18 de abril de 2024 (núm. reg. entrada ICI-886), la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna presenta la siguiente documentación:

- Copia del escrito adjunto ya remitido
- Solicitud de subvención debidamente subsanada, en la que consta que el importe solicitado es de 10.000,00€
- Memoria explicativa de la actividad o proyecto, debidamente cumplimentada
- Previsión de gastos e ingresos, desglosados los gastos de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Gastos de ejecución	6.000,00€
Gastos de edición y difusión de materiales	1.000,00€
Traducciones y asistencia a congresos	1.500,00€
Personal	1.500,00€
Total	10.000,00€

Sexto.-.- Por Orden nº515, de 27/04/2023, de la entonces Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se aprobó el vigente Plan estratégico de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad para el periodo 2023-2025 (BOC nº91, de 11.05.2023), que ha resultado modificado parcialmente por la Orden departamental nº1161, de 27/09/2023 (BOC nº200, de 10.10.2023), y la Orden departamental nº1513, de 28/12/2023 (BOC nº12, de 17.01.2024), respectivamente.

El citado Plan estratégico de subvenciones vigente contiene una línea de subvenciones denominada "Fomento de la formación e investigación universitaria con perspectiva de género" (línea nº4/OE-1), incluida en el objetivo estratégico nº1 del citado documento programático consistente en promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, actuando contra cualquier discriminación de las mujeres por razón de sexo, con cargo a la que se concede esta subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

Séptimo.- Existe consignación adecuada y suficiente para dar cobertura presupuestaria a la subvención solicitada con destino al "Programa Instituto Universitario de las Mujeres de la ULL (IUEM 2024)", por importe de diez mil (10.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.4801.232B.482.02.00 L.A. 23483002 Investigación y promoción de la mujer por las universidades.

Octavo.- En el expediente administrativo consta acreditada la naturaleza jurídica e identidad fiscal de la entidad, la representación en la que se solicita la subvención y, en general, la documentación acreditativa de que la entidad cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009), al que se remite expresamente el artículo 21.4 de dicho cuerpo legal.

Noveno.- La Fundación Canaria General Universidad de La Laguna es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como fin principal cooperar en el cumplimiento de los objetivos de la Universidad de La Laguna, "*...en especial en lo referente al desarrollo y la gestión de aquellas actividades que contribuyen a la promoción y mejora de la docencia, a la investigación científica...la transferencia de los conocimientos y resultados de la investigación, la difusión y la divulgación del estudio, la ciencia y la cultura...*", según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos.

Décimo.- El 24 de abril de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe favorable (Ref. 167/2024), que resulta preceptivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, al considerar que el proyecto de resolución informado no es ayuda de Estado.

Decimoprimero.- El día 16 de mayo de 2024, la Dirección General de Universidades e Investigación emitió informe de carácter favorable (núm. rgtro. entrada ICI-1133), preceptivo según lo dispuesto en el Decreto 220/1997, de 18 de septiembre, *sobre coordinación de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Universidades Públicas Canarias.*

Decimosegundo.- En el expediente administrativo consta incorporado certificado nº12/2024, de 6 de mayo. expedido por el Servicio instructor del procedimiento de concesión, acreditativo de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado, por octava vez, por Acuerdo del mismo órgano, de 4 de diciembre de 2023.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante Ley 38/2003) establece que se entiende por subvención, a los efectos de dicha disposición legal, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplen con los siguientes requisitos: a) que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido; c) que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este supuesto, el procedimiento se ha iniciado con la solicitud de la beneficiaria y terminará con la resolución de concesión.

3ª.- Concurren las siguientes **razones de interés público** para conceder la subvención solicitada:

Con fecha 20 de julio de 2020, el ICI, la Universidad de La Laguna (en adelante ULL) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) suscribieron un convenio marco de cooperación para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género (BOC n.º 158, de 6.8.2020).

El convenio suscrito supone el establecimiento de un marco de cooperación entre el Instituto y las universidades públicas canarias para el desarrollo de diversas líneas de actuación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género, entre ellas, la dirigida a impulsar la labor desarrollada por el Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres de la ULL y la Unidad de Igualdad de la ULPGC; habiendo asumido el ICI el compromiso de mantener en su correspondiente Plan estratégico de subvenciones la línea de subvenciones destinada a fomentar la formación e investigación universitaria con perspectiva de género, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto en el presupuesto de gastos del Organismo. Concurriendo la condición descrita, se da cumplimiento al compromiso asumido, que responde, además, a diversos mandatos legales, entre ellos, los contenidos en los artículo 22.4 y 23.3 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, consistentes en el impulso de la labor de las aulas e institutos de la mujer universitarios y en el apoyo a la formación e investigación universitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en la promoción de la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos de investigación de los que se puedan extraer resultados para las personas, respectivamente.

Como se ha expuesto, el ICI cuenta en su presupuestos de gastos con una dotación económica específica para tal finalidad, - la línea de actuación denominada investigación y promoción de la mujer por las universidades-, razón por la que **no procede promover la concurrencia**.

4ª.- El artículo 37.2 del Decreto 36/2009 establece que, con carácter general, el pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión. El citado artículo establece, en su apartado tercero, la posibilidad de abonar anticipadamente la subvención concedida cuando concurran los requisitos subjetivos y objetivos previstos en el mismo.

Concurriendo razones de interés público y acreditado por la entidad beneficiaria que no se puede desarrollar el proyecto subvencionado sin la entrega de los fondos públicos, así como, concurriendo las circunstancias establecidas en el punto 1.1 del citado Acuerdo de Gobierno 26 de marzo de 2020, en los términos en que resultó modificado por octava vez por el Acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede el abono anticipado del 100% de la subvención concedida a la firma de presente resolución, obrando, además, en el expediente administrativo una declaración firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, relativa a que no concurren en la misma las causas de prohibición de abono anticipado de la subvención establecidas en el apartado 4 del artículo 37 del Decreto 36/2009.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

Según se establece en el punto 1.1 del antes citado Acuerdo de Gobierno, "Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)" .

5ª.- Resulta competente la Directora del Instituto Canario de Igualdad para resolver la presente solicitud de subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009 y en el artículo 14.2 m) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Igualdad, aprobado por el Decreto 38/2015, de 27 de marzo, que atribuye competencia a la Dirección del organismo para conceder las subvenciones del Instituto.

Vistos los antecedentes expuestos, las demás normas de general y pertinente aplicación y tal como se propone por el Servicio de Planificación y Programas,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa, por razón de interés público, a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con destino al denominado "Programa Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres de la ULL" (IUEM 2024), por importe de diez mil (10.000,00) euros, que supone el 100 % del coste del proyecto subvencionado y que se desglosa en los siguientes conceptos de gastos e importes:

Concepto	Importe
Gastos de ejecución	6.000,00€
Gastos de edición y difusión de materiales	1.000,00€
Traducciones y asistencia a congresos	1.500,00€
Personal	1.500,00€
Total	10.000,00€

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, el importe de la subvención concedida, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 4 del resuelvo noveno de esta Resolución de concesión.

Segundo.- Aplicación presupuestaria.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.48.01.232B.482.02.00 L.A.23483002 Investigación y promoción de la mujer por las universidades.

Tercero.- Plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es el comprendido entre el día **1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024**, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga.

Cuarto.- Abono de la subvención.

Concurriendo las circunstancias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, como queda acreditado en el expediente administrativo, modificado por octava vez, por Acuerdo de 4 de diciembre de 2023, y con estimación de la solicitud realizada por la entidad, se dispone el abono anticipado total de la subvención concedida a la firma de la presente Resolución, estando exenta la entidad beneficiaria de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009.

Quinto.- Plazos y medios de justificación.

1.- La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución de concesión y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión vence el día **31 de enero de 2025** y se efectuará mediante la presentación en la Sede electrónica única del Gobierno de Canarias, en la carpeta correspondiente al área personal, expediente nº1/2024-0315082037, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos del programa subvencionado, desglosada por actividades, que incluirá los siguientes datos de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación en la anotación contable e impuesto soportado, con indicación de las posibles desviaciones acaecidas en el porcentaje permitido en el resuelvo séptimo. En el supuesto de que se impute al proyecto subvencionado un gasto por importe inferior al importe por el que se emitió la factura, se hará constar, además, esta información: importe imputado.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el punto inmediatamente anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación de justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

El contenido de las facturas se ha de ajustar a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los originales de las facturas y demás justificantes de gastos que se incluyan en la memoria económica, cuyo importe supere la cuantía de seiscientos euros (600,00€) se marcarán con una estampilla en la que se indicará lo siguiente: el nombre del proyecto, que se trata de un gasto subvencionado por el ICI y el importe del justificante que se imputa a la subvención concedida.

Si el pago se ha hecho en efectivo, con los límites establecidos en esta Resolución, la salida material de los fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado, documento al que se acompañará, obligatoriamente, copia del asiento contable del pago realizado por la entidad beneficiaria.

El **gasto en concepto de personal** se justificará con un ejemplar del contrato de trabajo, de las nóminas y, en su caso, del finiquito, los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores) y los justificantes de las retenciones e ingresos a cuenta en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), según los modelos establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda.

En su caso, los **gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención** se justificarán, además de con las correspondientes facturas, con la aportación de las tarjetas de embarque o documento similar en el supuesto de desplazamiento y con memoria expedida por la entidad en el que se haga constar el nombre de persona que haya realizado dicho gasto y la finalidad del desplazamiento.

3) Indicación, en su caso, de los **criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos** incorporados en la relación clasificada de gastos a la que se hace referencia en el punto 1).

4) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La devolución habrá de realizarse mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas corrientes, debiendo identificarse el concepto en el que se hace (devolución de subvención, pago de interés de demora)

- Titular: Instituto Canario de Igualdad
- Entidad bancaria: Caixabank; IBAN ES23 2100 8987 3302 0000 8731
- Entidad bancaria: Cajamar Caja Rural; IBAN ES79 3058 6100 9727 3800 0146

6) Una **declaración responsable**, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que la misma no ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades relacionadas en el punto 5 del resuelvo sexto, a fin de acreditar el

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

cumplimiento de la prohibición de concertación de las actividades subvencionadas establecida en el citado resuelvo; todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que puedan realizar el Instituto Canario de Igualdad o cualquier otro órgano de control.

2.- El Instituto Canario de Igualdad comprobará, mediante los mecanismos de inspección y control adecuados, los extremos que se relacionan en el artículo 36.3 del Decreto 36/2009.

3.- Si la documentación presentada no cumpliera con los requisitos establecidos en esta Resolución y se tratase de defectos subsanables, la unidad administrativa encargada de su comprobación lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

4.- Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, de la que se dejará constancia en el expediente, la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de Igualdad dictará resolución por la que se declara total o parcialmente justificada la subvención, según proceda. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General.

Sexto.- Gastos subvencionables.

1.- A efectos de esta resolución de concesión, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado dentro del plazo concedido para la realización de las mismas y se hayan efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el resuelvo quinto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- En ningún caso serán subvencionables: a) los intereses deudores de las cuentas bancarias; b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; c) los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3.- La entidad beneficiaria habrá de imputar los costes indirectos correspondientes a las actividades subvencionadas, en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que se realizaron las actividades.

4.- Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 1 de noviembre, del Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que, por sus especiales características, no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En este caso, se aportarán con la justificación los tres presupuestos solicitados, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.7 de la Ley 38/2003 y 35.4 del Decreto 39/2009, respectivamente, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª.- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente. A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros no partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 13 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

6.- Los gastos derivados de las actividades subvencionadas imputables a la subvención concedida se abonarán a través de transferencia bancaria o de cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

en cuenta corriente cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere la cuantía de los trescientos euros (300,00€).

7.- El Instituto Canario de Igualdad y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiere sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los métodos establecidos en el artículo 35.3 del Decreto 36/2009.

Séptimo.- Carácter vinculante del presupuesto.

El presupuesto de gastos que se subvenciona tiene carácter vinculante para la entidad beneficiaria. En todo caso, se permitirá una variación inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos presupuestados, siempre que no suponga una variación del importe subvencionado, ni afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la actividad.

Octavo.- Subcontratación.

1.- La entidad beneficiaria se compromete a realizar las actividades que integran el "Programa Instituto Universitario de las Mujeres de la ULL (IUEM 2024)", de acuerdo con las especificaciones planteadas en la memoria presentada.

2.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta el 100% del importe de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003.

Los contratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la actividad subvencionada frente a la Administración. La entidad beneficiaria será responsable de que, en ejecución de la actividad concertada con terceras personas o entidades se respeten los límites que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Noveno.- Condiciones generales que se imponen a la entidad beneficiaria:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el Instituto Canario de Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Canario de Igualdad, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al Instituto Canario de Igualdad tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas,ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante de cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos mediante libros de registros abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo de cuatro años establecido en el artículo 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, como plazo de prescripción en materia de subvenciones. En todo caso, esta obligación persistirá en tanto los documentos justificativos puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

La entidad hará constar en cuanta publicidad o difusión efectúe a través de cualquier medio que se trata de una actividad subvencionada por el Instituto Canario de Igualdad. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, conforme dispone el artículo 12 del Decreto 36/2009.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad subvencionada deben incluir la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias debe limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del proyecto y ajustarse a los criterios generales que se establezcan por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

Si el proyecto subvencionado ha contado con otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria ha venido obligada a dar publicidad a esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, han de ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Será exigible la misma analogía y relevancia si, en ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria se ha publicitado a sí misma; especialmente, en el uso de emblemas, logotipos, marcas, menciones en textos, comunicaciones en textos, etc.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

Esta obligación de dar publicidad a la fuente de financiación, en las condiciones establecidas, se hace extensiva a la membresía del Instituto que resulte beneficiaria de las actuaciones del programa subvencionado que tienen por finalidad cooperar con quienes desarrollan la actividad investigadora.

9.- Comunicar al Instituto Canario de Igualdad las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

10.- Reintegrar los fondos recibidos en concepto de subvención en los supuestos previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

12.- Si en ejecución del resto de las actividades que integran el programa subvencionado se edita, publica o produce cualquier tipo de material impreso, gráfico, audiovisual, incluidos los elaborados para o como consecuencia de actos, jornadas, cursos o seminarios, la entidad beneficiaria debe entregar al Instituto Canario de Igualdad dos ejemplares realizados y comunicarle cuál será el destino de los ejemplares que se queda la entidad.

13.- La entidad beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales en la ejecución de las actividades subvencionadas que conlleven el tratamiento de los mismos, quedando sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no contradiga las disposiciones anteriores.

14.- Dar publicidad de la subvención concedida en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que, la cuantía de la subvención concedida represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

15.- Incluir sistemáticamente la variable sexo en cualquier estadística, encuesta o recogida de datos que se efectúe en ejecución del programa subvencionado.

16.- Procurar hacer un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en ejecución de la actividad subvencionada.

Décimo.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en esta resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el Instituto Canario de Igualdad, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009.

3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de este resuelvo como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el citado artículo 20.2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimero.- Reintegro de la subvención.

No se abonará o, en su caso, procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención concedida. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de publicidad activa previsto en el artículo 3.b) en relación con lo dispuesto en el 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este caso, procederá el reintegro del 10% de la cuantía percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,nacionales, de la Unión Europea o de organismos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cuantía percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la no concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

2.- Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

4.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo VIII del Decreto 36/2009 y en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimosegundo.- Control de las obligaciones de transparencia.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Decimotercero.- Prescripción.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención que se concede, en las condiciones establecidas en esta Resolución, prescribirá a los cuatro (4) años, que se computarán desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria o, en el

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo de tiempo, desde el momento en que venza dicho plazo.

El cómputo de plazo de prescripción se interrumpirá por las causas previstas en el artículo 153.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones.

1.- La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador, regulado en el título IV de la Ley 38/2003, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

2.- El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los principios de la potestad sancionadora.

3.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, las sanciones en materia de subvenciones serán acordadas e impuesta por la Dirección del Instituto Canario de Igualdad. No obstante, cuando la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales, en la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la citada Ley, la competencia corresponde al o la titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Decimoquinto.- Régimen jurídico supletorio.

La subvención concedida se rige, además de por lo dispuesto en esta Resolución de concesión, por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos en que resultó modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y, posteriormente, por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Contra la presente Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, a criterio de la entidad interesada, podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto Canario de Igualdad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En todo caso, si la interesada opta por interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU

desestimación presunta.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD
Ana Isabel Brito Brito

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
Gladys Álvarez Henríquez

Lo que se notifica a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, mediante comparecencia en Sede electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
Gladys Álvarez Henríquez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA ISABEL BRITO BRITO - DIRECTORA DEL I.C.I. GLADYS ALVAREZ HENRIQUEZ - J/SRV.PLANIF.Y PROGRAMAS	Fecha: 16/05/2024 - 10:04:24 Fecha: 16/05/2024 - 09:22:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 339088 / 2024 - N. Registro: ICI / 969 / 2024 RESOLUCION - Nº: 339 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 527 - Fecha: 16/05/2024 10:40:52	Fecha: 16/05/2024 - 10:41:55 Fecha: 16/05/2024 - 10:40:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uTG54zHGrTs7ouC58Ywj_EgpTdtzIzEU	
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 10:42:06	